



Sara Zarzoso

Redacción E&J



En caso de prorrateo ilegal de pagas extra, el trabajador podrá reclamarlas después de cobrarlas

Cuando el convenio colectivo prohíbe el prorrateo de pagas extra, **lo abonado mensualmente de forma prorrateada ha de considerarse como salario ordinario**, no como gratificaciones extraordinarias. Al menos así lo ha establecido el Tribunal Superior de Justicia de Canarias después de estimar el recurso de suplicación interpuesto por un trabajador que solicitaba el abono de tres pagas extra que su empresa no había incluido en su finiquito.

Tal y como consta en la sentencia (cuyo contenido puedes descargar pinchando en 'descargar resolución'), el trabajador —albañil de profesión— fue despedido de su empresa el pasado 15 de junio de 2023. El motivo, según se explicaba en el burofax, se sustentaba en el hecho de que el empleado, después de solicitar su dimisión, dejó de dar señales de vida, no personándose en las oficinas ni para firmar la documentación de su baja voluntaria ni para recoger el talón bancario para cobrar las cantidades adeudadas.

Un despido comunicado por burofax

En base a ello, la compañía le instó en numerosas ocasiones a que se personara en su puesto de trabajo, ya que si no firmaba tales documentos seguía constando como asalariado y, en consecuencia, debía seguir cumpliendo con sus horarios establecidos de trabajo. Pese a ello, el trabajador omitió dichas llamadas y siguió sin acudir a trabajar; motivo por el cuál la empresa la comunicó que procedía a despedirle precedentemente por haber inc ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)